Año 1847. Sábado 16 de octubre. Núm. 124.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 987.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 21 de setiembre último la Real órden siguiente.

El señor Ministro de la Guerra con fecha 9 del actual me dice de Real orden lo siguiente.=Circunstancias de que no es posible prescindir sin grave compromiso de los intereses del Estado en el ramo de Guerra, hacen indispensable que desde luego y sin demora de ninguna especie, se realice el ingreso en los cuerpos del ejército, del resto de los hombres del reemplazo de 1846, llamados al servicio por la ley de 4 de mayo último, y hasta ahora no entregados en las cajas; como igualmente los rezagos de los anteriores que algunos pueblos tienen aun descubiertos en la entrega de sus cupos. Al efecto la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandarme que así lo manifieste á V. E. á fin de que por el Ministerio de su cargo se hagan las mas eficaces y terminantes prevenciones á las Autoridades de él dependientes en las provincias contribuyentes al reemplazo, con objeto de que proceda con toda la eficacia y energía para que los pueblos que se hallen en aquel caso completen la entrega de sus cupos en las cajas ó comandancias generales de sus provincias, no solo de los del último reemplazo, sino tambien de las anteriores; sin dar lugar á que sea preciso adoptar para lograrlo los medios que la ley tiene establecidos contra los que en cualquiera manera retardan la ejecucion de los reemplazos.=Lo que de Real órden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos que en la anterior se expresan, confiando S. M. en que V. S. como encargado por el Gobierno en esa provincia del exacto cumplimiento de la ley, activará por todos los medios que esta pone á su alcance la entrega de los quintos que todavía no hayan tenido ingreso en caja tanto del último reemplazo como de los anteriores, compeliendo para ello si fuese preciso, á los pueblos que se hallen en descubierto de parte de sus respectivos cupos. Al propio tiempo S. M. me manda prevenir á V. S. que con la menor tardanza posible, participe V. S. á este Ministerio, si ya no lo ha hecho, el estado en que se encuentran en esa provincia las operaciones de la quinta última, ó de la que se lleve á efecto en la actualidad, y la entrega total y definitiva de los soldados en caja tan pronto como se verifique.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma; encargando muy particularmente á todos aquellos que se hallen en descubierto de presentar en caja los mozos que les ha correspondido asi en la última quinta como en las anteriores, los presenten sin dar lugar á providencias muy sérias que dictará este Gobierno político contra los omisos. Orense 12 de octubre de 1847.=Nicolás de Castro.

NÚMERO 988.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 21 de setiembre próximo pasado la Real órden siguiente.

El señor Ministro de la Guerra con fecha 23 de julio último me dice lo siguiente:

«El Capitan general de Castilla la Nueva ha hecho presente que en esta Capital existen mozos en número considerable que necesitan trasladarse á las provincias á que pertenecen para ser entregados en sus respectivas cajas como soldados á quienes cupo esta suerte en el reemplazo de 1846, sin que el estado de su fortuna les permita sufragar los gastos de un viaje dilatado, al paso que admitiéndoseles desde luego en la de Madrid, empezarian mas pronto á hacer su servicio en los cuerpos á que se les destine. Enterada la Reina, y considerando por una parte el estado menesteroso de estos individuos, y por otra la mayor conveniencia que tanto á ellos mismos como al servicio resultará de dispensarles la gracia que á su favor propone dicho Capitan general, me manda diga á V. E., como lo

ejecuto, que por parte de este Ministerio no hay inconveniente alguno en que por el de su cargo se proponga á S. M. la concesion á los mozos existentes en Madrid y declarados soldados en los pueblos de que dependen en otras provincias, la gracia de que se les releve de la obligacion de ser entregados en sus respectivas cajas para servir sus plazas de soldados, siempre que esta concesion se haga bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los interesados, al recurrir á dicho Capitan general, han de acompañar documento en debida forma que acredite haberles tocado la suerte de soldado ó suplente si lo fuesen, justificando al mismo tiempo con persona conocida ser el mismo individuo en dicho documento contenido.

2.ª Que hayan de ser reconocidos préviamente por dos profesores castrenses á presencia del gefe que dicho Capitan general nombráre para entender en estas admisiones, negándosela al que no tenga la estatura y aptitud física necesarias para ser soldado.

3.ª Que hecha la admision, el Capitan general destinará el admitido al arma en que por sus circunstancias pueda servir con mas ventaja, siempre que el quinto sea de provincia en cuya caja tenga señalado reemplazo.

4.ª Que al mismo tiempo dicho gefe manifieste la admision del quinto al respectivo Gefe político, reclamándole al propio tiempo la filiacion correspondiente al mismo.

5.ª Que para los efectos del artículo 101 de la Ordenanza de reemplazos, se considera hecha y realizada la entrega de estos individuos en el momento despues de admitidos por dicho gefe, quien así ha de hacerse entender para que sepan que desde aquel instante serán tratados como desertores si se fugaran.

Y 6.ª Que los así admitidos, han de considerarse como entregados en las cajas de sus provincias y sacados en ellas por las armas á que se les destine en cuenta de lo que en las mismas tengan señalado, dándose al efecto el oportuno conocimiento al Capitan general respectivo para que así se tenga entendido en dichas cajas, y así se haga constar en los estados quincenales del en que se hallen las operaciones del reemplazo.»

Y S. M., de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de la Guerra en la preinserta Real orden, me manda trasladarla á V. S., como lo ejecuto, para su inteligencia, la de ese Consejo provincial y demas efectos en ella expresados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar el contenido de la precedente Real orden. Orense octubre 12 de 1847.=Nicolas de Castro.

NÚMERO 989.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 23 de setiembre próximo pasado la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 14 de julio último se dijo al Presidente de la Direccion general del cuerpo de Sanidad militar lo que sigue.= He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 11 de marzo último, en que con referencia á lo que le ha expuesto D. Atanasio Chinchilla, Vice-consultor de Medicina y Gefe local del hospital de Valencia, participa que aquel Consejo provincial ha entendido y dispuesto que los diez reales vellon designados por Real orden de 9 de enero último á los Profesores castrenses por el reconocimiento de sustitutos para el ejército, se abone para todos los que practiquen aquel acto, y no para cada uno de ellos; y S. M., en su vista, despues de haber oido sobre el particular al Supremo Tribunal de Guerra y Marina, con cuyo parecer se ha conformado, ha tenido á bien resolver, para precaver dudas en lo sucesivo y como aclaracion á la referida Real orden de 9 de enero, que los diez reales de que queda hecho mérito sean y se entiendan para cada uno de los profesores que intervengan en los reconocimientos de los sustitutos, abonable por la parte ó empresa que los presente.=Y de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de ese Consejo provincial y demas efectos expresados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma y puntual cumplimiento de las personas á quienes corresponda. Orense octubre 11 de 1847.= Nicolas de Castro.

NÚMERO 990.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 23 de setiembre último se me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 9 del actual dijo á los Inspectores y Directores generales de las armas lo siguiente.=Aproximándose la época en que los soldados del ejército procedentes del reemplazo del año de 1841 empezarán á cumplir los siete años señalados á su servicio en la ley de 14 de agosto de aquel año, se ha servido la Reina mandar que V. E. prevenga lo necesario á quienes corresponda para que los individuos de tropa de aquella procedencia pertenecientes á los cuerpos del arma de su cargo, obtengan sus licencias absolutas sin demora, luego que cumplan el tiempo de su obligacion al servicio militar.=Y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su noticia y efectos convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y efectos que correspondan. Orense 8 de octubre de 1847.=Nicolas de Castro.

NÚMERO 991.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 24 de setiembre último me comunica la Real orden que copio.

Con fecha 19 de marzo último se dijo á V. S. por este Ministerio lo siguiente.=Se ha presentado en este Ministerio la obra que ha escrito D. Francisco Jorge Torres, y que han impreso los señores Corrales y compañía, con el título de *Guia de alcaldes y ayuntamientos, ó Recopilacion metódica en que se consignan cuantos deberes y atribuciones competen á los alcaldes y ayuntamientos.* S. M. se ha servido declararla de utilidad pública, y mandar que se recomiende á V. S. su adquisicion, así como á los alcaldes y ayuntamientos de esa provincia, á quienes

advertirá V. S. que se les abonará en las cuentas el importe de la referida obra, hasta el número de dos ejemplares.

Habiendo recurrido á este Ministerio el actual propietario de la expresada obra, exponiendo que la Real orden trascrita no ha producido los efectos que fueran de desear; y convencida S. M. la Reina de la utilidad que los ayuntamientos deben reportar de su adquisicion, ya por el objeto que su autor se propuso al escribirla, ya por el modo con que acertó á desempeñar su trabajo, ha tenido á bien mandar que V. S. la vuelva á recomendar con la mayor eficacia á los ayuntamientos de esa provincia, excitándoles á que la adquieran por las grandes ventajas que de ello puede reportar el servicio y el desempeño fácil y acertado de las funciones que les están confiadas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y el mas exacto y puntual cumplimiento.

=*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos, quienes deben por el interes que les reporta para el mejor desempeño de sus deberes, adquirir la citada obra. Orense 8 de octubre de 1847.=Nicolas de Castro.*

NÚMERO 992.

La Corporacion municipal de Abion con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

Hallándose vacante por deposicion de D. Manuel Dominguez la escuela de primeras letras de la parroquia de San Justo en este distrito, dotada con cien ducados anuales satisfechos de los fondos de la alcaldía, y veinte mrs. de retribucion al mes cada muchacho concurrente, esta Corporacion ha acordado hacerlo saber por medio del Boletin oficial, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten las oportunas solicitudes en la Secretaría de la Comision provincial dentro del término de treinta dias á contar desde su publicacion en dicho periódico, en la inteligencia que el maestro agraciado tiene obligacion de enseñar tres horas por la mañana y tres por la tarde, vacando solo en la del jueves y los dias de fiesta.=Y para noticia del público, ruego á V. S. se sirva mandarlo insertar en el repetido Boletin oficial.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y conocimiento de los aspirantes al indicado magisterio. Orense 13 de octubre de 1847.=Nicolas de Castro.

NÚMERO 993.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de los soldados desertores, cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan; y habidos, los pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia para los efectos convenientes. Orense 15 de octubre de 1847. =*Nicolas de Castro.*

Medias filiaciones.

Regimiento infantería de Mallorca.=Me[illegible]filiacion del quinto Mateo Rivera, hijo de D[illegible]go y de Isabel Morgade, natural del Riber[illegible] ayuntamiento de Bande partido de id.; edad [illegible] años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y ceja[illegible]staño, nariz regular, ojos castaños, barba ninguna, cara larga, color bueno, su trage sombrero usado de paja, chaqueta de paño, pantalon blanco y zapatos gordos del pais.=Manuel Dominguez.=Es copia.=El B. C. G., Cuevillas.

Regimiento infantería de San Fernando.=Media filiacion del soldado Manuel Alvarez, hijo de Domingo y de Josefa Herbella, natural de la parroquia de san Miguel de Vidueira ayuntamiento de Manzaneda partido de Trives; sus señales las siguientes: edad 20 años, estatura 5 pies 1 pulgada y 2 líneas, cejas y pelo negro, nariz regular, ojos claros, barba poca, cara regular, color trigueño. Tajuña 4 de octubre de 1847.=El comandante de la conduccion, Leandro Menendez.=Es copia.=Cuevillas.

NÚMERO 994.

INTENDENCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Intendencia lo siguiente.

En Real orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda en 28 de setiembre anterior se dispone lo siguiente.=Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio acerca de la admision de cáscaras de alcornoque para tintes y curtidos de cueros que no se hallan comprendidas entre los artículos admitidos á comercio, ni entre los prohibidos por el arancel vigente, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de V. S., que se añada una partida en los mismos términos que comprende el proyecto de reforma presentado por la Direccion general de aduanas, en el que se ha subsanado dicha omision, y que se admitan las cortezas de alcornoque, encina, roble y demas maderas que sirvan para curtidos, adeudando un cinco por ciento en bandera nacional y seis por ciento en estrangera sobre el valor de veinte reales quintal.=De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta 4.ª seccion.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1847. =P. A. del subsecretario E. C., Paulino Rodriguez de Mutiozabal.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del comercio. Orense 10 de octubre de 1847.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 995.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Circular.= Alcanzada por algunas personas legas ante los juzgados civiles de las Islas Canarias, la propiedad de varias capellanías familiares de sangre con arreglo á la ley de 19 de agosto de 1841, acudieron al R. Obispo de Tenerife solicitando se les entregasen los rendimientos del tiempo de la vacante, y como el Prelado hubiese estimado conveniente consultar al Gobierno suspendiendo la entrega de los rendi-

mientos, se acordó por esta secretaría del despacho antes, de dictar una resolucion definitiva, oir al Ministerio de Hacienda y á la Junta gubernativa del Supremo Tribunal de Justicia. Enterada S. M. del resultado de ambos informes, y considerando que los bienes afectos á las capellanías familiares de sangre tenian el caracter de espiritualizados hasta la ley de 19 de agosto de 1841; que los individuos que han obtenido á su favor la declaracion de propiedad de los mismos bienes en consecuencia de la citada ley, los han adquirido como secularizados por un título civil, el cual no puede darles derecho á los frutos producidos cuando los bienes se reputaban espiritualizados; y por último, que tales rendimientos tienen una aplicacion determinada segun las disposiciones vigentes: se ha dignado mandar que en observancia de la circular de 10 de enero de 1837, los RR. Obispos y Gobernadores de las Diócesis entreguen en el Erario público los frutos de las capellanías colativas correspondientes al tiempo de sus últimas vacantes, hasta el 19 de agosto de 1841, deducidas las cargas civiles y eclesiásticas; y que las personas á cuyo favor se hubiere declarado la propiedad de los mencionados bienes, solo puedan exijir con igual deduccion de cargas las rentas posteriores á la promulgacion de la ley de 19 de agosto. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1847.=García Goyena.

Es copia de la Real orden circular que se mandó guardar y cumplir por S. E. los señores de la Sala de gobierno de esta Audiencia en providencia de 4 del actual, é insertar en los Boletines oficiales para conocimiento de los jueces de primera instancia y más á quien toque. Y para que así conste en virtud de lo mandado, certifico y firmo la presente como Secretario de gobierno y Archivero de dicho Tribunal. Coruña 7 de octubre de 1847.=Juan de Mora y Peña.

Número 996.

Juzgado de primera instancia de la Coruña.

D. Genaro Gomez Martinez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á una casa sita en la calle de santa María de esta ciudad, señalada con el número 13, denunciada por D. Ramon María Arteaga, vecino de la misma, en el concepto de pertenecer al Estado por no conocérsele dueño; para que dentro del término de catorce meses contados desde esta fecha, acudan á este juzgado y escribanía de D. Bernardo Vidal, á usar del que les asista, en el supuesto de que transcurrido dicho término, les parará perjuicio la providencia que se acordare. Dado en la ciudad de la Coruña á siete de octubre de 1847.=*Genaro Gomez Martinez.*=Por su mandado, *Manuel María Suarez.*

Número 997.

Idem de Monforte.

Por el juzgado de primera instancia de la villa y partido de Monforte y escribanía del autuario se sigue causa criminal contra Domingo Gomez Velasquillo, Tomas de la Iglesia (a) Puido, Felipe de Olmo, Juan Rodriguez y Narciso de Castro, sobre la escalacion y fuga que hicieron de la carcel pública de esta villa la noche del 13 de setiembre último; y respecto hasta ahora no han podido ser habidos á pesar de las investigaciones practicadas en su persecucion, he acordado por auto del dia de ayer llamarlos por edictos y exortar á todas las autoridades del reino de Galicia, para que valiéndose de los medios que les sugiera su buen conocido celo, se sirvan disponer su captura siempre que sean habidos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, á cuyo fin se anotan sus señas personales á continuacion, disponiendo su remesa con seguridad, caso sean habidos, á este juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, é yo al tanto me ofrezco siendo exortado y requerido en iguales circunstancias. Dado en Monforte á 4 de octubre de 1847.=*Nicolas Pardo.*=Por su mandado, *Agustin Gomez Armesto.*

Domingo Gomez Velasquillo. Estatura alta, pelo castaño, ojos grandes, cara larga, nariz abultada, de edad como de 50 años, barba poblada; viste pantalon blanco.

Tomas de la Iglesia (a) Puido. Estatura corta, pelo castaño, ojos id., cara redonda, nariz regular, de edad como de unos 40 años; viste calzon de estopa, le faltan dos dientes incisivos, con una cicatriz curada en la frente.

Felipe de Olmo. Estatura corta, cara ancha, nariz regular, barba poca, ojos castaños, pelo idem, como de 30 años; viste pantalon de estopa.

Juan Rodriguez. Estatura alta, cara larga, nariz regular, barba poca, pelo castaño, ojos id., de edad de 34 años; viste pantalon de paño con cuchillos.

Narciso de Castro. Estatura corta, cara ancha, nariz id., pelo negro, ojos id., de edad de 32 años; viste pantalon de estopa.

Ayuntamiento constitucional de Muiños.

Esta corporacion acordó en sesion de este dia anunciar en el Boletin oficial de la provincia las vacantes de seis escuelas de primeras letras de esta parroquia á que da nombre este ayuntamiento, dotada con 42 ferrados de maiz; Prado san Salvador 37 id. de id.; Porqueirós 42 id. de id.; Guntimil 37 id de centeno; Taboadela 45 id. de maiz, y Farnadeiros con 32 id. de id. sin otra retribucion para los maestros por cinco meses de enseñanza al año. Los aspirantes á ellas podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos por reglamento dentro del término de doce dias contados desde este anuncio en la secretaría de la comision provincial. Muiños 28 de setiembre de 1847.=E. T. A. P. I., *Gerónimo Peña.*=P. A. D. A. *Rosendo Blanco*, secretario.

GUIA DEL PÁRROCO.

Llegaron las últimas entregas del segundo tomo que los señores suscritores se servirán mandar recoger, y se [illegible] la venal toda la obra en esta ciudad imprenta de P[illegible] Rua de la Carcel, á 54 reales.

IMPRENTA DE [illegible] CESAREO PAZ Y H.